



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES

SENADO

XIV LEGISLATURA

Núm. 62

7 de septiembre de 2020

Pág. 1

COMISIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOAN LERMA BLASCO

Sesión celebrada el lunes, 7 de septiembre de 2020

ORDEN DEL DÍA

Ratificación de la Ponencia

- Proyecto de Ley de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia (procedente del Real Decreto Ley 16/2020, de 28 de abril).
(Núm. exp. 621/000007)
Autor: GOBIERNO

Dictaminar

- Proyecto de Ley de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia (procedente del Real Decreto Ley 16/2020, de 28 de abril).
(Núm. exp. 621/000007)
Autor: GOBIERNO
-

Se abre la sesión a las doce horas y cincuenta minutos.

El señor PRESIDENTE: Buenos días a todas y a todos. Se abre la sesión.

Comenzamos con la aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el 9 de julio de 2020. ¿Tienen ustedes algo que comentar? (*Denegaciones*). ¿Podemos darla por aprobada sin necesidad de leerla, por tanto? (*Asentimiento*). Se da por aprobada.

RATIFICACIÓN DE LA PONENCIA

- PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS PROCESALES Y ORGANIZATIVAS PARA HACER FRENTE AL COVID-19 EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (PROCEDENTE DEL REAL DECRETO LEY 16/2020, DE 28 DE ABRIL).
(Núm. exp. 621/000007)
AUTOR: GOBIERNO

El señor PRESIDENTE: Punto primero del orden del día. Ratificación de la Ponencia del Proyecto de Ley de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.

De conformidad con el acuerdo de la mesa de 11 de febrero de 2020, procede ratificar la ponencia de este proyecto de ley con la siguiente composición: tres representantes del Grupo Socialista, dos ponentes del Grupo Popular y un ponente por cada uno del resto de los grupos parlamentarios.

¿Está de acuerdo la comisión con la ratificación? (*Asentimiento*).

Se da por aprobado.

DICTAMINAR

- PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS PROCESALES Y ORGANIZATIVAS PARA HACER FRENTE AL COVID-19 EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (PROCEDENTE DEL REAL DECRETO LEY 16/2020, DE 28 DE ABRIL).
(Núm. exp. 621/000007)
AUTOR: GOBIERNO

El señor PRESIDENTE: Punto siguiente del orden del día. Dictamen del Proyecto de Ley de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.

A este proyecto de ley se han presentado ochenta y cinco enmiendas, de las cuales las números 14 y 15, del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-EH Bildu, y 41 a 44, de los señores Cervera Pinart y Cleries i González, ambos del Grupo Parlamentario Nacionalista en el Senado Junts per Catalunya-Coalición Canaria/Partido Nacionalista Canario, han sido inadmitidas por la Presidencia del Senado.

La ponencia designada en relación con este proyecto de ley que acabamos de ratificar ha emitido un informe a fin de mantener el texto remitido por el Congreso, sin perjuicio de que se siga intentando llegar a un acuerdo. Dado el gran número de enmiendas y la programación de los trabajos de la Cámara, con la inclusión de este proyecto en el orden del día del próximo Pleno, esta Presidencia ha acordado la siguiente ordenación del debate: el turno para la defensa de las enmiendas será de entre cinco y quince minutos para cada grupo parlamentario o senador enmendante, y podrán dividirlo entre ellos. Esta Presidencia apela al buen sentido de todos los enmendantes para administrar su tiempo en función del número de enmiendas respectivas. Quiere decirse que el que tiene una sola enmienda no debería consumir quince minutos, en principio. Defendidas todas enmiendas, pasaremos a un único turno de portavoces, que será de un máximo de diez minutos por grupo parlamentario, siempre con la flexibilidad correspondiente para el Grupo Parlamentario Mixto, más numeroso que en otras ocasiones.

Pasamos ya, de acuerdo con estas reglas, a la defensa de las enmiendas. Empezaremos con las enmienda 60 y 61, del señor Sánchez-Garnica Gómez, del Grupo Parlamentario Mixto.

Tiene la palabra.

El señor SÁNCHEZ-GARNICA GÓMEZ: Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, nosotros hemos presentado dos enmiendas, una en relación con el artículo 10 y otra con el artículo 18. El objetivo de la primera enmienda, relativa al artículo 10 y en relación con la enajenación

de la masa activa, tiene un sentido fundamentalmente práctico. Es muy sencillo, es decir, nosotros lo que planteamos, de acuerdo con consejos de entidades, asociaciones de carácter judicial y profesional, es que la subasta de bienes y derechos de la masa activa se realice preferentemente mediante subasta extrajudicial. ¿Por qué? Porque la experiencia derivada del decreto ley al que este proyecto de ley pretende sustituir ha demostrado la eficacia de la subasta extrajudicial frente a la judicial, sin que eso signifique que cada juez de lo mercantil pueda seguir tomando las decisiones necesarias y oportunas en relación con la conveniencia de una o de la otra. Creemos que dada la necesidad, sobre todo en estos tiempos, de agilizar la mayor parte de los concursos existentes que se encuentran en fase de liquidación, sobre los que hay un retraso evidente, este sistema de subasta mejora y agiliza sustancialmente la subasta de bienes y derechos de la masa activa. Este es el sentido.

Sobre el artículo 18 poco voy a decir porque casi todos los grupos, con sus estupendas y acertadas enmiendas, más o menos hemos coincidido en la necesidad de no poner trabas a profesionales, abogados y procuradores para el acceso a las distintas sedes judiciales y, en consecuencia, en virtud del ejercicio de sus profesiones, no se les tendría que confundir, como hace el actual texto, con el resto de los usuarios de la justicia. Ese es el sentido, y vuelvo a repetir que ahí todos vamos en la misma línea.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Enmiendas números 63 a 83, de los señores González-Robatto Perote y Marín Gascón y de la señora Merelo Palomares, todo ellos del Grupo Parlamentario Mixto.

Tiene la palabra.

El señor MARÍN GASCÓN: Gracias, señor presidente.

Señorías, la COVID-19 afecta en todos los ámbitos y en todos los niveles, y en la justicia, no solo en cuestiones de fondo, sino también en cuestiones organizativas que tienen trascendencia en la actividad diaria y reflejo directo en los ciudadanos. Se trata de aportar urgentes medidas sanitarias, porque la Administración de Justicia fue una de las olvidadas en sus decretos de alarma y se trata de seguridad jurídica.

Es de vital importancia definir las situaciones y las consecuencias de cada escenario, previstas en nuestra legislación, porque, lamentablemente, ante la ruina que se nos viene encima, afectarán a muchas personas y empresas. Se prevé que aumenten las solicitudes de concurso, tanto de personas físicas como jurídicas, junto con organismos públicos, como el Fondo de Garantía Salarial, la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, motivo por el que Vox propone en sus enmiendas la introducción de una disposición adicional nueva para la creación de un órgano colegiado de gestión de créditos públicos en procesos concursales, de composición interministerial y mixta, para dotar de seguridad jurídica a la venta de unidad productiva, una de las salidas que permite conservar la actividad de nuestro tejido empresarial y mantener el equilibrio entre la salvaguarda de los recursos públicos, el empleo y los intereses generales.

Las enmiendas propuestas por Vox han ido encaminadas, sobre todo, a aclarar cuestiones, definir situaciones y delimitar consecuencias para reforzar la seguridad jurídica en la hecatombe económica que tendremos a no pasar muchos días. Por eso, proponemos la ampliación de la tramitación preferente en supuestos necesarios, enmienda a los artículos 2 y 9; la posibilidad de modificación del convenio concursal y los acuerdos de refinanciación acreditando la influencia de la COVID como causa de riesgo de incumplimiento del mismo y simplificando los trámites, enmiendas a los artículos 3 y 5; también consideramos que sería beneficioso la ampliación de plazos para la solicitud del precurso y concurso y sobre todo facilitar la vía de negociación en aras a estimular la continuidad de las empresas a través del apoyo de sus acreedores y la reducción de costes, enmienda al artículo 6; la consideración de crédito contra la masa, los créditos e ingresos de tesorería realizados por personas especialmente relacionadas con el deudor para favorecer la liquidez, enmienda al artículo 7; impulso de medios de ejecución extrajudicial, preferiblemente notarial, enmienda al artículo 10, y agilización de la tramitación del acuerdo extrajudicial de pagos, enmienda al artículo 12; suspensión del acuerdo de liquidación de la sociedad durante el año posterior a la declaración del estado de alarma en casos en los que no se acredite el valor de la liquidación de la sociedad superior al acuerdo de refinanciación, enmienda al artículo 13; reforma del régimen de costas del artículo 394 que penalice la litigación no responsable, en la disposición adicional novena, y habilitación de medios seguros tanto sanitarios como de sistema de seguridad y de identificación personal para la interlocución con la Administración de Justicia, enmienda al artículo 18.

No nos lleven a engaño, la Administración de Justicia ya estaba pendiente, antes de la COVID, de una gran reforma, siempre demorada porque no da votos. Se tendría que empezar por la ya acuciante reforma

para la despolitización del Consejo General del Poder Judicial y trabajar para dar solución al problema con los okupas y proteger de una vez por todas a los propietarios frente a los usurpadores de la propiedad. Ya Vox, en sus cien medidas, propuso una reforma legislativa para que los okupas fueran expulsados en cuestión de horas de las viviendas donde han entrado, además de que fueran excluidos de las ayudas sociales.

Como siempre, una vez más el Gobierno llega con retraso, y además de forma incompleta e inexacta, en una especie de improvisación que más que ayudar a avanzar crea una maraña de confusión como la implementación de la habilitación del mes de agosto, que, como se ha demostrado, para nada ha ayudado a agilizar el trabajo, por el contrario, ha suscitado las críticas justificadas de jueces, fiscales, funcionarios y también de abogados y procuradores. Todos los operadores critican sus medidas. Raro es que en una sola cuestión se hayan puesto todos de acuerdo: el abandono de la justicia, en todos los sentidos, en mayúscula y en minúscula; abandono de los funcionarios de la Administración porque no tuvieron ninguna previsión para evitar contagios, tampoco ahora, siendo Vox el que ha puesto de manifiesto que se debería tener especial cuidado en salvaguardar los derechos de los funcionarios de la Administración de Justicia. De ahí que Vox proponga flexibilidad en la asignación de personal, eliminando el sistema forzoso de cambio temporal de destino y aplicando el criterio de voluntariedad, con la subsiguiente retribución también al implementar planes de refuerzo de sustitución, enmienda al artículo 21. Los juzgados parados, primero por saturación y, después, por falta de medios para teletrabajar. En septiembre, y los meses que seguirán, iremos viendo a una Administración de Justicia absolutamente colapsada en la que a la acumulación de los expedientes antiguos se unirán los nuevos. De nada sirve crear nuevos juzgados especializados, sobre todo, tras el fracaso de lo creado para las cláusulas suelo. Ni acción ni organización. Sus medidas son anuncios publicitarios, buscan el titular rimbombante que a todos nos gusta escuchar: apostar con fuerza por el avance de la transformación digital. Sin embargo, la transformación digital de la justicia debería ya haberse implementado desde el 2011 como la utilización de medios telemáticos, de forma que estos cumplan los requisitos necesarios para su correcto funcionamiento, la protección de los datos e imagen particular y la adecuación para un correcto ejercicio del derecho de defensa. Ha tenido que existir una pandemia para que por fin el Ministerio de Justicia interiorice la necesidad de adaptación a las formas de trabajo del siglo XXI. Estas medidas son necesarias, pero claramente insuficientes. Son un parche, un remiendo más. Eso sí, a golpe de real decreto, como le gusta este Gobierno, improvisando al margen de la vida real sin realizar un examen profundo ni una interlocución con todos los operadores jurídicos. Sus medidas estrella son fuegos artificiales, porque después de adoptarlas no se traducen en la dotación de los medios necesarios y formativos para llevarlas a cabo. En sus presupuestos, que son incapaces de aprobar, antes que abordar esta necesaria reforma, amplían, como en los de 2019, lo destinado a chiringuitos ideológicos y a ampliar los cargos y asesores en el Gobierno, en vez de aumentar los medios de la asistencia jurídica gratuita, agilizar los procedimientos y dotar de medios a una Administración de Justicia obsoleta y colapsada. Ustedes son vendedores de humo, solo nos traen a los españoles muerte y ruina.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Enmiendas 17 a 40 y 45 a 48, de los señores Cervera y Cleries, ambos del Grupo Parlamentario Nacionalista en el Senado Junts per Catalunya-Coalición Canaria/Partido Nacionalista Canario.

Adelante, señor Cervera.

El señor CERVERA PINART: Sí. Buenos días. Gracias, presidente.

Presentamos treinta y dos enmiendas al texto que nos llega del Congreso, que entendemos pretenden mejorar la situación de colapso de los órganos judiciales y facilitar las cosas a las empresas, a los autónomos, a las familias y a los profesionales. Somos también conscientes de las pocas posibilidades que tienen de prosperar la mayoría de estas enmiendas, visto el resultado en el Congreso. Pero dada la transacción de nuestra enmienda 25, la referente al artículo 18, lo que voy a hacer es centrarme en la defensa de la enmienda 20 y dar por defendidas el resto.

La enmienda 20 se refiere al artículo 6. Hay que tener en cuenta que nos encontramos ante una situación excepcional derivada de la crisis sanitaria de la COVID-19, que está provocando que muchas empresas viables y solventes antes de la crisis sufran en estos momentos puntuales problemas de tesorería, en gran medida derivados de la suspensión de sus actividades durante el confinamiento, y a los efectos de intentar que dichas empresas o autónomos no se vean obligados a solicitar su declaración en situación

de concurso de acreedores, se entiende recomendable que puedan acogerse al sistema de precurso con una ampliación del plazo durante el cual se pueda negociar con los diferentes acreedores, buscar una nueva financiación o superar la crisis de tesorería y hallar así una solución de continuidad diferente al concurso. El plazo propuesto, a nuestro entender, se muestra insuficiente tanto para alcanzar una nueva normalidad en materia de facturación y flujos de tesorería que permita sin más superar la crisis de liquidez, como para poder negociar eficazmente con los acreedores u obtener refinanciación, por lo que proponemos ampliar a un año el deber de solicitar la declaración de concurso desde que se realizó dicha comunicación.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Enmienda número 62, del Grupo Parlamentario Ciudadanos. Tiene la palabra.

El señor SÁNCHEZ LÓPEZ: Sí, señor presidente

Señorías, por economía de tiempo y procesal, tan solo diré que nuestra enmienda versaba sobre la cita previa a los profesionales. Nos parecía que esto se debía eliminar del texto y, como la hemos transado, la retiramos. Hasta aquí hemos llegado con nuestra enmienda y así dejamos más tiempo a otros compañeros.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sánchez.

Enmienda número 16, del Grupo Parlamentario Vasco en el Senado. Señor Landa, tiene la palabra.

El señor LANDA JÁUREGUI: Si, con su permiso, señor presidente.

Nuestra enmienda versa, precisamente, sobre el artículo 18, que se ha mencionado ahora mismo. Como sabemos, este artículo 18 trae causa de la modificación mediante enmienda de la redacción original del artículo 23 del Real Decreto Ley 16/2020, de 28 de abril, y queda circunscrito, como su título señala, a la regulación de la atención al público general en sede judicial o de la fiscalía. La tramitación del presente proyecto de ley en el Congreso introdujo, como decíamos, mediante las correspondientes enmiendas, el añadido en cuanto a los destinatarios del mismo de los profesionales que intervienen ante la Administración de Justicia, es decir, estamos hablando del colectivo de abogados, procuradores y graduados sociales, que, por tanto, quedaban igualmente vinculados por el párrafo segundo del precepto alusivo a la necesidad de la cita previa como sistema de relación con los funcionarios de justicia en las sedes judiciales y también del Ministerio Fiscal. Este requisito supone, a nuestro entender, un obstáculo importante para el desarrollo de la actividad profesional de estos colectivos, que exige de una atención ágil y fluida en sede judicial y fiscal para su correcto desempeño, siempre desde el cumplimiento de los protocolos sanitarios de aplicación a la hora de trabajar en las sedes judiciales o de la fiscalía. También subrayamos que la comunicación entre estos profesionales y los juzgados tiene establecida sus propios cauces ordinarios, que además está regulada en lo que se refiere a la celebración de actos procesales a través del artículo 14 del propio del propio proyecto, que apela a la vía telemática. Por eso proponemos esta enmienda mediante la cual recogemos el sentir y la solicitud que nos han trasladado, a nosotros y a los grupos parlamentarios, las entidades corporativas representativas de estos colectivos. Nos consta. Y agradecemos también coparticipar de esta reflexión conjunta de todos los grupos, lo que va a suponer que esta enmienda prospere, evidentemente, a través de la transaccional correspondiente.

Muchísimas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Enmiendas 1 a 13, 84 y 85, del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Euskal Herria Bildu.

Tiene la señora Castel la palabra.

La señora CASTEL FORT: *Graciès, president.* Intentaré ser lo más rápida posible.

La primera enmienda busca habilitar a las comunidades autónomas para configurar, con carácter obligatorio, la participación en una sesión previa sobre mediación u otros métodos de resolución extrajudicial de conflictos en aquellos procedimientos vinculados en los ámbitos materiales de su competencia legislativa.

La segunda pretende garantizar la financiación de los servicios autonómicos prestados en el ámbito de la Administración de Justicia en relación con la solución extrajudicial de conflictos de conflictos. La tercera, también del bloque de mediación, propone incluir la mediación y estos otros medios de solución extrajudicial en pruebas selectivas o de acceso a las profesiones jurídicas y en la formación.

En la siguiente enmienda proponemos introducir los juzgados municipales como primer nivel de la planta judicial, tanto en barrios de grandes municipios como en poblaciones de menor densidad, para atender aquellos pequeños conflictos civiles y penales e incluso contencioso-administrativos de escasa relevancia pero muy numerosos; también proponemos que pudieran prestar una atención y respuesta rápida en la plaga social de la violencia machista. Se trataría, pues, de recuperar aquel nivel anteriormente atendido por los juzgados de distrito que fue suprimido en virtud de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la Ley de Demarcación y Planta Judicial. En esta supresión, muchos juristas ven la causa de buena parte de los males que sufre la Administración de Justicia actual; desapareció ese primer escalón profesional y estos profesionales conocían de faltas, litigios de pequeña cuantía, etcétera, e incluso eran los encargados del Registro Civil. Desde su desaparición se vive una organización ilógica contraria al principio de eficacia y de aprovechamiento de recursos humanos. Y no lo decimos nosotros, lo dice el Consejo General del Poder Judicial. Hay que diseñar esta justicia municipal a partir de un modelo de justicia profesionalizado, que tendría que insistir en la mediación, así como un proceso ágil con la mínima documentación y el máximo ahorro de trámites, los cuales se tendrían que desarrollar, bajo nuestro punto de vista, por medios telemáticos, con la audiencia como una segunda fase. El modelo tendría que combinar, pues, una primera fase de solución extrajudicial del conflicto con una segunda fase de carácter subsidiario propiamente jurisdiccional.

La siguiente enmienda propone habilitar normativamente el acceso a los efectivos del Registro Civil al contenido del padrón de habitantes a través del punto neutro judicial. Esta previsión reduciría las cargas y obligaciones de información del ciudadano y la agilización de trámites. En segundo lugar, permite también convalidar el trámite de jura en los expedientes de adquisición de la nacionalidad, es decir, no levantar el acta de jura, sino inscribir directamente, dado que las funciones que cumple esta acta que se levanta ya las cumple la propia inscripción.

La siguiente enmienda para nosotros es muy importante, aunque quizá en la justificación no se explica muy bien, pero espero que el Gobierno se avenga a entenderlo. Pretendemos garantizar que tengan la consideración de medio propio personificado de las administraciones públicas y de las entidades del sector público dependientes que tengan la consideración de poderes adjudicadores a aquellas entidades que tengan por objeto la reinserción sociolaboral de personas sometidas a medidas judiciales.

La siguiente enmienda tiene mucho que ver con el tema de la segunda oportunidad. Se trata de modificaciones para agilizar la tramitación de los procedimientos de insolvencia que afectan a personas naturales. Con la modificación del artículo 487 se pretenden solucionar, por una parte, problemas prácticos que se han observado en la aplicación de estos mecanismos de segunda oportunidad. Por un lado, el legislador no había incluido dentro de los delitos que determinan que el deudor no puede ser considerado de buena fe aquellos delitos más graves. Es una contradicción que pueda considerarse deudor de buena fe a quien ha cometido un delito que lleva aparejada una pena de prisión elevada. Y, por otra parte, hay un complejo debate sobre si el crédito público debe o no debe ser exonerado. Con la enmienda que proponemos se pretende zanjar este debate incluyendo un tercer requisito de la buena fe que impida a los deudores cuya insolvencia está directamente vinculada a una sanción administrativa firme solicitar esa exoneración. Se modifican, además, los artículos 491 y 497, en consonancia con la modificación del artículo anterior. En este sentido, las deudas sobre la exoneración del crédito público se zanjan si se incluyen algunos créditos públicos dentro de los requisitos de la buena fe. Si el deudor pasa el primer filtro, el de la buena fe, se le debe exonerar el crédito público que no tenga su razón en una sanción o en una derivación de responsabilidad. También se introduce un nuevo artículo 499 bis, con el que se pretende evitar que deudores que carecen de patrimonio embargable, y que no tienen expectativas tampoco razonables de tenerlo a corto o a medio plazo, tengan que pasar por los trámites del acuerdo extrajudicial de pagos y el concurso. Esos trámites entendemos que prolongan innecesariamente el reconocimiento del beneficio.

Voy más rápido porque, si no, no acabo. La siguiente enmienda pretende extender el ámbito de la aplicación de la mediación a la jurisdicción contencioso-administrativa. La siguiente enmienda, la número 9, que modifica la Ley reguladora contencioso-administrativa, modifica el artículo 44.1 en el sentido de incluir un intento de negociación o mediación entre administraciones. Espero que ustedes hayan leído las enmiendas porque no me da tiempo a justificarlas.

La enmienda número 10 propone evitar notificaciones infructuosas y averiguación de domicilio mediante una modificación del artículo 59 de la Ley reguladora de la jurisdicción social en el sentido de que no se tenga que realizar la averiguación del domicilio cuando el interesado conste en el Registro Central de Rebeldes Civiles. Entendemos que, en ese caso, el letrado de la Administración de Justicia directamente acordará esa notificación edictal.

La siguiente enmienda busca evitar la revictimización e imprimir celeridad en los procesos penales proseguidos contra los agresores y, en coherencia con la enmienda anterior, la siguiente busca la declaración preconstituida en fase de instrucción a las víctimas de violencia sexual o de tráfico de seres humanos con el fin de evitar esa revictimización e imprimir celeridad en los procesos penales proseguidos con agresores.

La última de la que quiero hablar es la número 13, que supone la adecuación de los requisitos para el acceso al beneficio de la asistencia jurídica gratuita a la situación de vulnerabilidad económica. Desde que se promulgó la Ley de asistencia jurídica gratuita hasta la reforma introducida por el Real Decreto Ley 3/2013, el índice a considerar para conceder este derecho fue no percibir ingresos por valor de más de dos veces el salario mínimo interprofesional. Desde este real decreto, que modificó la ley, así como su disposición adicional octava, todas las referencias al salario mínimo interprofesional se entienden hechas al IPREM, al indicador público de renta de efectos múltiples. Conforme a la exposición de motivos de la ley, esto se hizo a fin de mejorar las cuantías determinantes del umbral por debajo del cual se reconoce el derecho. La realidad es que eso no ha sido así. Desde la creación del IPREM, el crecimiento anual de este índice siempre ha sido menor que el del salario mínimo interprofesional. Y no solo esto, sino que además la evolución del IPREM ha sido prácticamente nula desde el 2017. Es por este motivo que interesa una mejora de este índice de ingresos familiares de referencia como requisito básico para el acceso al beneficio de asistencia jurídica gratuita en situación de vulnerabilidad económica.

Lo dejo aquí porque, si no, no me da tiempo, y les estoy dando una chapa.
Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra ahora el Grupo Parlamentario Popular, para la defensa de las enmiendas 49 a 58.

La señora AYALA SANTAMARÍA: Muchas gracias, presidente, y buenos días.

Efectivamente, hoy, como todos ustedes saben, coincide este debate con la apertura del año judicial, y a mí me gustaría pensar —y seguro que a todos los que aquí estamos reunidos también— que las preocupaciones de la justicia van muy paralelas a la que hoy trasladamos en este proyecto ley, que no es ni más ni menos que el momento pos-COVID que vivimos y cuál es la solución que va a dar la justicia a este momento pos-COVID. En ese sentido, el Grupo Popular ha presentado diez enmiendas. Las dos primeras, que han sido transadas, eran muy evidentes y relativas a un plazo. Se hablaba de un plazo del 30 de septiembre y no parece razonable que, cuando esta ley va a entrar en vigor probablemente a mediados de septiembre, estemos hablando de un plazo del 30 de septiembre. Nosotros habíamos propuesto un plazo un poco más extensivo, hasta el 30 de diciembre, pero hemos transado la posibilidad de que sea hasta el 30 de octubre.

Nuestra tercera enmienda, al artículo 10, respecto a la enajenación de la masa activa, la ha explicado también, de una forma prácticamente similar, otro grupo político. Creo que avanzaríamos mucho si, efectivamente, lo que se propusiese fuese la preferencia de la subasta extrajudicial, porque lo que estamos pretendiendo en esta justicia pos-COVID es quitar trabajo a los jueces, quitar trabajo a la justicia, con lo cual, parece muy razonable establecer una preferencia a las subastas extrajudiciales. Dentro del real decreto ley se hablaba de la obligatoriedad de las extrajudiciales. Sin embargo, el proyecto de ley da a elegir entre unas y otras, y nosotros lo que decimos en esta enmienda es: dese preferencia a las extrajudiciales. Se trata de hacer un reconocimiento expreso aquí al trabajo que está haciendo el Colegio de Procuradores, que ha tenido muchas peticiones en los últimos meses respecto a la realización de bienes de la masa activa y lo ha llevado a cabo con gran éxito. Con lo cual, va de ley y todos estaremos de acuerdo en reconocer su trabajo.

La cuarta enmienda se refiere al artículo 14.2. En este caso hablábamos de la preferencia telemática. Habla toda ley, con ese espíritu que la imbuye, de la preferencia telemática de los actos procesales, excepto, como parece lógico, del caso de delito grave, cuando sí tiene que estar presente el acusado. Lo que nosotros decíamos en esta enmienda es que, además del acusado, parece lógico que también esté el perjudicado por el delito grave. Porque estamos de acuerdo con que hay que intentar que haya la menos gente posible en sede judicial y estamos de acuerdo, lógicamente, con que testigos y peritos declaren de modo telemático, pero parece razonable que, en algo tan sensible como un delito grave, el perjudicado también deba estar presente en el acto procesal.

La quinta enmienda es al artículo 14.7. Hablamos de seguridad, es el *leitmotiv* que nos guía en este momento. Lo que nosotros pretendemos con la quinta enmienda es que se realicen auditorías periódicas sobre el material que existe en los juzgados y que se reconozca el derecho de los empleados públicos a tener acceso a los equipos de protección en aplicación de la Ley de prevención de riesgos laborales.

Recordemos que esto, que en este momento puede sonar como normal, hace unos meses no era lo habitual en los juzgados y en las fiscalías de nuestro país. La deplorable gestión del material de protección ha puesto en riesgo —esto es una realidad— a todas las personas que trabajan en juzgados y en fiscalías. Con lo cual, nos parece que estaría muy bien que el Gobierno atendiera el compromiso real de hacer auditorías y de dotar a los funcionarios públicos para que efectivamente tuvieran acceso a este material sanitario.

En la sexta enmienda, formulada al artículo 15, volvemos a hablar de seguridad y de cuáles deben ser los criterios de esa seguridad. En este caso, lo que proponemos es que, con el fin de garantizar el aforo máximo en atención a las características de las salas de vista, no sea el juez exclusivamente el que tenga que decidirlo —o el LAJ, en el caso del acto procesal que tenga que ver con el LAJ— y que esto dependa de las autoridades sanitarias. Lo que decimos es que, en este caso, en cuanto a la seguridad y la salud laboral dentro de la Administración de Justicia, sean las autoridades sanitarias las que dicten cuál es el criterio máximo de presencia del aforo. Porque, aunque es verdad que el artículo 120 de nuestra Constitución establece que las vistas deben ser públicas, parece lógico que en este momento pospandemia se limite la presencia. Aun así, nos parece que el juez debe tener un criterio, no su propio criterio, porque el juez sabe mucho de lo que sabe, pero no de criterios sanitarios y, por tanto, proponemos que sea guiado, en este caso, por las autoridades sanitarias. No carguemos, por tanto, a jueces y LAJ con una responsabilidad extraordinaria, que el criterio sea el de la Administración Sanitaria.

La séptima enmienda es la que refiere el artículo 18. En este particular me quiero detener un poquito más, porque no entendemos qué es lo que ha pasado con este artículo 18 cuando en el real decreto ley que se aprobó inicialmente lo que lo que se aprobaba era exactamente lo que vamos a aprobar en la transaccional, es decir, que la atención al público y la atención a los profesionales fuera perfectamente diferenciada, porque los profesionales, no se nos olvide, a lo que van al juzgado y a los tribunales es a trabajar, no a ninguna otra cosa. El malestar que se ha generado en el sector nos ha llegado absolutamente a todos los senadores que estamos aquí. Tanto es así que absolutamente todos los grupos parlamentarios hemos hecho una enmienda relacionada con el artículo 18. Hemos tenido ocasión de hablar durante todo el verano con abogados, con procuradores, con graduados sociales, y la indignación ha sido máxima, porque a este tema de la cita previa y de entender que la atención al público y a los profesionales debía ser la misma, se une el hecho de que no han tenido ninguna intención de aprobar esta ley y han dejado un mes absolutamente en blanco en el Senado cuando podíamos haber aprobado esta ley a finales de julio. Esta ley se publicó en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el 22 de mayo. Si hubiera habido intención real por parte del Ministerio de Justicia, esta ley podría haberse aprobado a finales de julio, después de que el Congreso tuviera el debate sobre esta ley el último día de julio. Pero esa no fue la intención, y aunque todos los grupos estuvimos absolutamente de acuerdo —perdón, todos los grupos no: el PSOE no lo estuvo— en que agosto no debía ser hábil, que las vacaciones son un derecho para todos los trabajadores, y eso también incluye a abogados y procuradores, se decidió dejar el mes en blanco, aunque mi portavoz de Justicia, en distintos momentos, y yo misma en la Mesa incidimos en la posibilidad, si era necesario, como era el caso, de convocar comisiones de Justicia para aprobar las leyes que fueran necesarias. Pues bien, este enfado de abogados y procuradores por su descanso estival ha tenido otro motivo más en la imposición de limitar la presencia de abogados, procuradores y graduados sociales en su lugar de trabajo y además incluir la necesidad de hacerlo con una cita previa. Miren, es que es el vuelta usted mañana de Larra impuesto por el ministerio. Así de sencillo. Imagínense cualquiera de las personas que va a intervenir por el Grupo Socialista, que es quien ha mantenido este artículo y quien se ha empeñado en este artículo, que ustedes van mañana al servicio de prestaciones a senadores y les dicen: «Ay, lo siento, es que no tiene cita previa, tiene que volver mañana». O imagínense que van ustedes a hablar con el letrado aquí presente y resulta que les dicen: «Ay, no, lo siento muchísimo, no tiene usted cita previa; vuelva usted mañana».

Nuestro empeño ha sido absoluto en esta enmienda porque no parece lógico equiparar la atención al público con la atención a las personas que van a trabajar al juzgado.

Paso brevemente a la enmienda octava, la número 56, relativa al artículo 22. Lo que pide es que la parte práctica de los cursos de los LAJ sea parte de los cursos de formación inicial como sustitución y refuerzo de los juzgados. Le recomendamos —porque hemos hablado también con los LAJ y con los funcionarios de Justicia— que se sienten a hablar con ellos. No se puede imponer desde Justicia todo lo que uno cree sin sentarse a hablar con los sectores

La enmienda novena es de adición. Hablaban ustedes en el real decreto ley y en el proyecto de ley de la creación de cien nuevas unidades, y nosotros nos preguntamos: ¿de verdad este es el compromiso del ministro de Justicia con este momento histórico que vivimos, crear treinta unidades judiciales este año?

¿Esa es la justicia de futuro que quiere el ministro, crear treinta unidades en toda España? Nos parece absolutamente insuficiente. Proponemos que haya trescientas. Igualmente, proponemos la creación de una jurisdicción específica en materia hipotecaria y de consumo, con un juzgado por provincia.

Finalmente, en la última enmienda, la número 58, se propone establecer una nueva disposición adicional para que el CTEAJE, que es el Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica, vise las herramientas informáticas que después son usadas por todo el personal de los juzgados. Nos parece absolutamente necesario cuando estamos hablando de temas absolutamente sensibles, los que pasan por el juzgado. Por cierto —aquí hago la última precisión final—, no hemos vuelto a oír hablar de Lexnet. ¿Qué pasa? ¿Es que Lexnet solo es malo cuando gobierna el PP? Yo me pregunto si esto es así, porque estamos hablando precisamente de aplicaciones judiciales y me llama mucho la atención lo muchísimo que hace unos años oíamos hablar de Lexnet y cómo, no sabemos muy bien por qué, si ha sido magia o si ha sido el cambio de Gobierno, ya no hemos vuelto a oír hablar de Lexnet.

En fin, hasta aquí llega la defensa de las enmiendas del Grupo Popular. Están hechas desde un ánimo de colaboración en este momento en el que sabemos que viene para la justicia un momento muy complicado y debemos sumar esfuerzos entre todos.

Gracias. (*Aplausos*).

El señor PRESIDENTE: Para la defensa de la enmienda 59, tiene la palabra el portavoz del Grupo Socialista.

El señor AGUILAR ROMÁN: Gracias, presidente, señorías.

Estamos en la tramitación de un proyecto de ley que deviene del Real Decreto 16/2020. Quiere esto decir, señorías, que muchas de las medidas que se contienen en la ley de alguna manera se están aplicando ya, se están implementando en el día a día de los tribunales y de los juzgados. Y, es más, algunas de las medidas que contenía aquel decreto ley ya han agotado, incluso, su vigencia.

Este decreto ley trata de adoptar medidas de carácter temporal, provisorio, conducentes, por un lado, a paliar la ralentización que el estado de alarma y la crisis de la COVID-19 supusieron para la Administración de Justicia y la acumulación de procedimientos que durante ese tiempo del estado de alarma quedaron suspendidos y, por otro lado, a adoptar medidas procesales y organizativas —insisto, de carácter provisional, temporal y extraordinario— conducentes a garantizar la seguridad de todo el personal al servicio de la Administración de Justicia, también de los profesionales y de los usuarios, así como a preparar el más que previsible aumento de la litigiosidad como consecuencia de la crisis económica aparejada a la crisis sanitaria.

Señorías, el Gobierno de la nación ha hecho y continúa haciendo un enorme esfuerzo para dotar a los ciudadanos, especialmente a los más vulnerables, de un escudo social que les proteja, en la medida de lo posible, de la crisis económica que la pandemia trae consigo. Este escudo social requiere completarse también con un escudo judicial, con unos mecanismos jurídico-procesales que permitan dar una respuesta rápida y ágil, especialmente a esas situaciones de vulnerabilidad que requieren protección. Este, a nuestro juicio, es el verdadero y último sentido del proyecto de ley que hoy estamos analizando.

Como les decía, este proyecto de ley establece medidas que ya se estaban implementando en el día a día de los juzgados. Quiero agradecer públicamente aquí el enorme esfuerzo que todos los operadores jurídicos y todo el personal al servicio de la Administración de Justicia están realizando en la aplicación e implementación de estas medidas, pero me van a permitir, señorías, que, de forma muy especial y para que así conste en el *Diario de Sesiones*, haga un especial reconocimiento, en nombre del Grupo Socialista, a la abogacía y a la procura por el esfuerzo realizado durante el pasado mes de agosto, parcial y extraordinariamente habilitado por el real decreto.

Señorías, quiero igualmente agradecer a todos los miembros de esta comisión y a todos los grupos el talante conciliador y la voluntad de mejorar, a través de las enmiendas presentadas, el texto que nos llegaba del Congreso de los Diputados. Muchas de sus enmiendas, señorías, suponen interesantes aportaciones que, sin duda, deben ser objeto de análisis y estudio, pero que entendemos que, en gran medida, exceden el objeto y la finalidad del proyecto de ley que hoy debatimos, que, como digo, es la aplicación de esas medidas provisionales, temporales y extraordinarias. Otras iniciativas legislativas están en marcha y, en esa sede, seguro que con la debida tranquilidad, con el debido sosiego y con la debida ponderación, podrán ser objeto de análisis, de estudio y, en su caso, de incorporación a nuestro ordenamiento jurídico.

Con el talante conciliador del que les estoy hablando, se ha alcanzado el acuerdo respecto de cuatro enmiendas transaccionales que han sido presentadas a la Mesa de la comisión. La primera de ellas es

una transacción sobre las enmiendas 16, 25, 55, 61, 62 y 77, relativas al artículo 18 del proyecto de ley. Efectivamente, no tenía ningún sentido mantener la exigencia de cita previa para los profesionales, y esta enmienda transaccional, haciéndose eco de las presentadas por la casi totalidad de los grupos, trata precisamente de suprimir el requisito de la cita previa para los profesionales. Además, no ha habido ningún empeño de ningún grupo en mantener esa enmienda. Tanto es así, que el texto del Congreso de los Diputados nos llega sin que el Partido Popular hubiera presentado allí una enmienda en ese sentido. O sea, el texto venía sin enmendar por el Congreso de los Diputados.

Igualmente, hay enmiendas transaccionales sobre las enmiendas 49 y 50, del Grupo Popular y, efectivamente, se amplían hasta el 31 de octubre del 2020 los dos plazos previstos en los artículos 3 y 5 del real decreto.

Y, por último, hay una enmienda transaccional sobre una enmienda presentada por el Grupo Socialista, que propone una nueva disposición final.

Señorías, la crisis sanitaria ocasionada por la COVID está exigiendo que muchas administraciones se vean en la necesidad de adoptar, en el ámbito de sus respectivas competencias, medidas de salud pública que pueden llegar a restringir y limitar derechos fundamentales. Estas medidas deben quedar sujetas a autorización o ratificación judicial y, en todo caso, los ciudadanos tienen derecho a cuestionar aquellas medidas que les puedan afectar personalmente. Es razonable que este control judicial se realice en función del ámbito territorial de aplicación y que los destinatarios del acto puedan acudir a los tribunales a impugnar aquellos que entiendan que les son perjudiciales. La disposición adicional que proponemos con la enmienda que presentamos, que pretende la modificación de la Ley de la jurisdicción contencioso-administrativa, distingue dos tipos de medidas: por un lado, aquellas en las que el ciudadano afectado está perfectamente identificado, individualizado; por tanto, digamos que son medidas *ad hominem*, cuyo control entendemos debe seguir residiendo en los juzgados de lo contencioso. Pero respecto de aquellas otras medidas que tengan por destinatarios a un conjunto de ciudadanos no identificados, en el ámbito de una comunidad o de una ciudad autónoma o, siendo inferior a este, sean también medidas de carácter general que afecten a provincias o municipios, a distritos o a barrios, entendemos que la competencia para la autorización previa o el control o la ratificación posterior de esas medidas debe corresponder a la sala del Tribunal Superior de Justicia en el caso de que las medidas, las resoluciones o los actos administrativos sean adoptados por las comunidades autónomas o las ciudades autónomas. Y en el caso de que sean adoptadas por la autoridad sanitaria nacional, que el control corresponda a la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional.

Voy terminando. Como les decía, creo que el examen de muchas de estas enmiendas que se han presentado debe residenciarse —porque algunas, de verdad, son de verdadero interés— en aquellos textos legales, en aquellas iniciativas parlamentarias, en aquellas iniciativas legislativas que sean de más largo recorrido que este proyecto de ley, que nace con este carácter provisorio y extraordinario. Sin embargo, no compartimos otras enmiendas simplemente porque entendemos que no vienen a mejorar el texto que ha sido aprobado por el Congreso, que —no debemos olvidarlo— fue, además, aprobado con un amplio consenso y con la incorporación, ya sea de forma directa, ya a través de enmiendas presentadas por los distintos grupos, de un total de setenta y dos enmiendas. Es decir, más de la mitad de las enmiendas que los grupos presentaron en el Congreso de los Diputados fueron incorporadas al texto que nos ha remitido el Congreso. Por eso, entendemos que, con la incorporación de las enmiendas transaccionales a las que me acabo de referir, el texto debe ser aprobado tal como vino del Congreso. Esa es la posición de este grupo.

Muchas gracias. (*Aplausos*).

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Aguilar.

Empezamos el turno de portavoces, por un tiempo máximo de diez minutos por grupo parlamentario, con excepción del Grupo Mixto, que, si se reparte el tiempo, puede extenderse un poco más.

En primer lugar, por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Sánchez-Garnica.

El señor SÁNCHEZ-GARNICA GÓMEZ: Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, todos estamos de acuerdo en que la justicia es un servicio esencial que tiene como función fundamental garantizar los derechos de los ciudadanos. Todos estamos de acuerdo en que es urgente y necesario dotar a la justicia de los medios personales y materiales y de todos los mecanismos para su agilización, sin perder la calidad —esto es muy importante—. Y todo esto, que nadie puede poner en duda, y que, en mayor o menor medida, con acierto, los distintos grupos han destacado, es lo que este senador ha visto reflejado en las ochenta y cuatro enmiendas presentadas: esas ganas, ese afán, ese intento de

trabajar por una justicia que realmente solucione el problema, una justicia que se aparte de aquella famosa frase de que la justicia en España es lenta, cara y mala, para avanzar hacia una justicia entendida, no solo como la justicia de los jueces, fiscales y secretarios judiciales o letrados de la Administración de Justicia y más funcionarios, sino como el conjunto de actores que hacen que esa justicia redunde en beneficio de todos los ciudadanos. Todo eso hay que tenerlo en cuenta, como bien ha dicho el portavoz del PSOE, porque yo creo que las ochenta y cuatro enmiendas, salvo alguna excepción, y no voy a entrar en el detalle, recogen lo que tienen que ser una serie de medidas que nos ayuden a esa finalidad, que estoy seguro que todos queremos.

La finalidad de este proyecto de ley, que se deriva, como ya sabemos, del decreto ley anterior, es agilizar y aligerar el trabajo de nuestros juzgados. Y eso pretendíamos con nuestra enmienda al artículo 10. Entendemos perfectamente el sentido, la finalidad y el objeto de un proyecto de ley que no es permanente, aunque, a veces, en España las leyes temporales se han convertido en permanentes, y eso es lo que nos preocupa.

Espero que todo lo que hemos hablado hoy, que es muy enriquecedor con el trabajo y la aportación de todos los grupos, se recoja en la ley de agilización que tiene que llegar próximamente —primero, al Congreso, después de los trámites necesarios, y después, aquí— y que realmente seamos capaces de hacer una justicia en ese sentido. Por lo tanto, aunque pensamos que en el caso de la subasta era buena la preferencia de las extrajudiciales, porque es lo que quieren los juzgados de lo mercantil —sobre todo, los jueces—, entendemos perfectamente el contexto, y en ese sentido actuaremos en consecuencia.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Hay alguna otra intervención del Grupo Mixto? (*Denegaciones*).

Muchas gracias.

A continuación, tiene la palabra el portavoz del Grupo Nacionalista.

El señor CERVERA PINART: Muchas gracias, presidente.

Entendiendo que se han inadmitido las enmiendas 41 y 44, y que decae la 25 por la transacción propuesta al artículo 18, nosotros vamos a mantener las veintinueve restantes para el Pleno, a la espera de ver y analizar la transacción de los artículos 3 y 5, pactada por el Grupo Popular y el Grupo Socialista. Y mantenemos las restantes, porque son resultado de observaciones y aportaciones que nos han hecho llegar a Junts per Catalunya el Consell del Col·legi d'Advocats de Catalunya, el Col·legi de Procuradors de Barcelona, el Col·legi Notarial de Catalunya y otros colectivos, como el de graduados sociales. A todos les agradecemos su colaboración, y nos gustaría poder dialogar con ellos antes del Pleno.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El portavoz de Izquierda Confederal, el señor Mulet, tiene la palabra.

El señor MULET GARCÍA: En este caso, hemos sido el único grupo que no ha presentado enmiendas por entender que existía urgencia por aprobar definitivamente el texto tal y como venía del Congreso. Entendimos que el trabajo que se hizo en el Congreso modificó bastante, para bien, el real decreto, ya que se recogieron la mayoría de las aportaciones que se hicieron. También nos llegaron, como a la mayoría de grupos, propuestas de enmiendas, pero, como digo, preferimos no presentarlas porque pensábamos que hoy la voluntad mayoritaria era dar por finalizada la tramitación parlamentaria, sabiendo que, como todo, era bastante mejorable; un real decreto que se inició en abril y que en septiembre seguimos debatiendo, con medidas que esperemos tengan la duración de la que hablamos: siete o diez meses, en el peor de los casos. Estamos hablando de unas medidas que tienen que finalizar en junio de 2021 —ojalá, porque estamos ante esa incertidumbre—. Por lo tanto, entendíamos que estábamos debatiendo medidas urgentes para hacer frente a la COVID. Obviamente, hay un debate, al que todos estamos dispuestos y es nuestra obligación, sobre todos los retos que tiene ante sí la justicia. Prueba de ello es que muchas de las medidas que aquí se plantean, como las telemáticas, son inaplicables por la falta de inversión que ha tenido la justicia durante todos estos años. Pensamos que, llegados a este punto, en el que se van a debatir y aceptar enmiendas, puedan salir con el mayor consenso posible, pues, al fin y al cabo, estamos hablando de medidas muy puntuales.

Ojalá pase pronto este episodio, y ojalá estas medidas no tengan que postergarse en el tiempo y podamos afrontar con más serenidad y calma la mayoría de las propuestas que se han hecho aquí. Compartimos

prácticamente todas las valoraciones que se han hecho y las enmiendas que se han presentado, aunque entendemos que muchas de ellas son objeto de otro debate del que estamos teniendo aquí, que es el de los retos de la justicia a corto, medio y largo plazo.

Por tanto, votaremos afirmativamente las transacciones que se presenten hoy.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El portavoz del Grupo Parlamentario de Ciudadanos tiene la palabra.

¿No interviene? (*Denegaciones*).

Muchas gracias.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Vasco.

El señor LANDA JÁUREGUI: Disculpe, señor presidente.

A efectos aclaratorios, ¿los portavoces vamos a disponer de un turno para la valoración del dictamen, o esta es la última oportunidad de valoración que tenemos? ¿No vamos a posicionarnos, por tanto, sobre las enmiendas? Entiendo que solo sobre las transaccionales que han modificado el texto que digamos constituye el dictamen.

El señor PRESIDENTE: Votaremos sobre todas las transaccionales, que a continuación se leerán, después de haberlas presentado.

El señor LANDA JÁUREGUI: De acuerdo.

Señor presidente, el 28 de agosto pasado se procedió a la publicación en el Senado del Proyecto de Ley 621/000007, remitido por el Congreso de los Diputados, tras ser declarado urgente por la Presidencia de la Cámara, previa solicitud del Gobierno. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 135.6 del Reglamento del Senado, se fijó un plazo para la presentación de enmiendas y propuestas de veto, que finalizó el 3 de septiembre. Y hoy, 7 de septiembre, se celebra esta comisión.

Todos somos conscientes de la urgencia y apremio que requiere la entrada en vigor del texto de referencia y, con ello, de las medidas a implementar derivadas de él para la Administración de Justicia, pero eso no es óbice para que traslademos nuestra petición, con el fin de posibilitar en lo sucesivo una gestión más adecuada de los tiempos de tramitación, dentro de la urgencia, que posibilite afrontar en condiciones razonables de tiempo el estudio y contraste de este tipo de iniciativas, dados los reducidos plazos de los que hemos dispuesto para el presente proyecto.

Nos encontramos ante un texto normativo que proviene, como todos sabemos, del Real Decreto Ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente a la COVID-19 en el ámbito de la Administración Justicia, real decreto ley convalidado el pasado 13 de mayo por el Congreso de los Diputados, que resolvió igualmente su tramitación como proyecto de ley con los votos de los partidos del Gobierno, el Grupo Parlamentario Vasco en el Congreso y Esquerra Republicana, todo ello con el objetivo último de propiciar una mejora de aquel, que, sabido es, fue objeto de crítica, no solo por los diferentes grupos parlamentarios de la denominada Cámara Alta, sino también por diversos operadores jurídicos, que no se sintieron suficientemente escuchados ni atendidos en sus propuestas y solicitudes concretas.

El esfuerzo desarrollado en este sentido por los distintos grupos parlamentarios de la Cámara Alta y de la Baja se ha plasmado en la presentación de numerosas enmiendas, muchas de las cuales recogen estas reflexiones. En concreto, el Grupo Vasco ha presentado diecinueve enmiendas en la tramitación del Congreso y otra más en el Senado, que fueron acogidas, a través de las correspondientes transaccionales, prácticamente en su totalidad, todas ellas con el objeto de aportar las mejoras necesarias con el objetivo último de la iniciativa legislativa, que no es otro que dotar a la Administración de Justicia de las herramientas procesales y organizativas que posibiliten una mejor y más ágil respuesta al denominado tsunami judicial, esto es, al enorme reto al que se enfrenta un servicio esencial, tradicionalmente colapsado, desde la situación derivada de la crisis sanitaria de la COVID-19, la hibernación de la justicia decretada en virtud de la misma, su posterior reactivación y el aumento de la litigiosidad previsible. Y todo ello, desde la salvaguarda de la salud de los trabajadores y trabajadoras de la justicia y de los usuarios mediante la adopción de las medidas a tal efecto pertinentes.

El proyecto presentado supone, por tanto, un avance respecto al Real Decreto Ley 16/2020, derivado, en muchos casos, de la propia experiencia, de su aplicación durante estos meses desde su entrada en vigor, con medidas como la ampliación del espectro de procedimientos a tramitar con carácter preferente —artículo 2—, las introducidas en el ámbito concursal para la agilización del proceso concursal, las

organizativas y tecnológicas, la gestión telemática de los actos procesales, la celebración de juicios y vistas también por la tarde, o el denominado tablón digital único. A todas ellas se incorpora también, desde la reflexión mayoritaria de la Cámara, la modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en orden a establecer los órganos jurisdiccionales competentes en atención al criterio territorial y a los destinatarios del acto objeto de control para la utilización o ratificación judicial de las medidas urgentes aplicadas por las administraciones públicas de diferente ámbito, con arreglo a la legislación sanitaria, para la salvaguarda de la salud pública, con limitación o restricción de derechos fundamentales, una medida destinada, en principio, a evitar la disparidad de criterios y resoluciones dictadas recientemente por diversos juzgados de lo contencioso-administrativo en materia de tal trascendencia, y a dotar, por tanto, de coherencia a la labor jurisdiccional y de seguridad jurídica a la sociedad.

En todo caso, la tramitación en las Cortes Generales de este proyecto de ley ha puesto claramente de manifiesto que, no siendo este, por su carácter urgente y su misma finalidad, que no es otra que hacer frente a los problemas añadidos a la justicia por la pandemia de la COVID-19, el proyecto adecuado para abordarlas, quedan pendientes reformas legislativas que han salido a colación en el debate del proyecto, como hemos visto en esta misma comisión. Así, por ejemplo, respecto al ámbito concursal, esperamos que las medidas puedan coadyuvar en la superación del señalado por los expertos como el mal endémico de estos procedimientos, que no es otro que su dilatada prolongación, sin perjuicio de la entrada en vigor del texto refundido de la directiva europea 2019/1023, para abrir el debate sobre la solución de estos problemas. También podríamos citar el anteproyecto de ley de medidas procesales tecnológicas y de implantación de medios de solución de diferencias, cuya consulta pública previa se desarrolló durante el pasado mes de junio, que abordó asimismo la necesidad de agilizar los procesos de la justicia en aras a dar una mejor respuesta a la ciudadanía y que también va a abrir el debate sobre la implementación de medidas en torno a la justicia restaurativa, etcétera. Y la propia disposición adicional séptima del proyecto constituye una expresión clara de las reflexiones trasladadas en su tramitación, con el compromiso de reflexión sobre la regla *rebus sic stantibus*.

En definitiva, el proyecto examinado responde a unos objetivos de urgencia —esto no debemos olvidarlo— con plazos determinados, pero su tramitación —y esto también es importante— ha puesto de nuevo de manifiesto la necesidad de tantas reformas pendientes en ámbitos estratégicos del funcionamiento de la justicia. Mucho por hacer, por tanto, y un principio, el de realidad, que es el que va a condicionar, lógicamente, la efectividad de las medidas establecidas en el presente proyecto, la realidad de nuestros juzgados, de su funcionamiento, de su personal, de los medios disponibles y de la propia evolución de la pandemia. Esta realidad será la que, tras su paso definitivo, primero, por el Pleno del Senado, y después, por el Congreso, dicte sentencia —nunca mejor dicho— sobre la efectividad de sus determinaciones.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Landa.

A continuación, tiene la palabra la portavoz de Esquerra Republicana-EH Bildu.

La señora CASTEL FORT: *Gràcies, president.*

Como han visto, las enmiendas que hemos presentado tienen por objeto concretar medidas urgentes en el ámbito legislativo con el objetivo de imprimir celeridad y eficiencia al servicio público de justicia en un escenario pos-COVID-19, de reimpulso de la actividad, de forma especialmente orientada a la protección de las personas y colectivos más vulnerables y con la máxima garantía posible de cohesión social. El planteamiento prosigue y relaciona las propuestas iniciales presentadas por el Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya al Ministerio de Justicia en abril de 2020. En cualquier caso, el impacto de la crisis sanitaria en el funcionamiento de la Administración de Justicia ha mostrado la fragilidad de una arquitectura y organización obsoletas y sin capacidad de reacción eficaz ni eficiente, evidenciando la imperiosa necesidad de reforma y modernización de la estructura del gobierno y el funcionamiento de la Administración de Justicia. Por lo tanto, urge adecuar el Poder Judicial a la estructura autonómica del Estado, impulsando una descentralización decidida de la Administración de Justicia, así como de sus órganos de gobierno.

Aunque Cataluña aspira legítimamente a un cambio de estatus político, nada impediría transitar el camino aludido, ya que no faltan ni los instrumentos para articular tales soluciones —ya sea por la vía de la reforma constitucional, de la reforma de las leyes orgánicas reguladoras, o por la vía del artículo 150, apartados 1 y 2 de la Constitución española, etcétera— ni las propuestas o modelos en los que inspirarse.

Sin perjuicio de todos estos planteamientos, no queremos perder la oportunidad que la tramitación parlamentaria de este proyecto de ley nos ofrece para iniciar la transición pendiente de la Administración

de Justicia hacia un modelo de servicio público ágil, eficaz, sostenible, de proximidad y como instrumento de garantía de la cohesión social y prosperidad de la colectividad. La desescalada de la actividad y el reimpulso del servicio público de la Administración de Justicia presenta dos alternativas: o dejarse llevar por las ineficiencias de un modelo de justicia digamos caduco y arrastrar los mismos errores que ya habían conducido a la Administración de Justicia al colapso y condenar, por tanto, a la ciudadanía a la prestación deficiente, o evitar este colapso judicial desde la defensa de la cohesión social como uno de los valores prioritarios de acción política en atención a los colectivos y las personas más vulnerables debido a las consecuencias económicas sociales y laborales negativas que resultarán de la actual crisis sanitaria. No cabe duda de que la segunda es la única solución y alternativa posible para nuestro grupo, y seguro que para ustedes también, motivo por el cual planteamos la adopción de medidas legislativas necesarias y urgentes que garanticen una adecuada respuesta de la Administración de Justicia en términos de servicio público y que sirva, a su vez, de palanca de la transformación de un modelo fracasado y socialmente ineficaz.

Por todo lo planteado, nuestro grupo mantendrá nuestras enmiendas —que no he podido defender, porque eran muchas y he intentado recortar el tiempo— para el Pleno.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Popular.

El señor DE ROSA TORNER: Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, en el Grupo Parlamentario Popular en el Senado nos congratulamos de que se haya podido llegar a una serie de acuerdos con el resto de grupos en cuestiones que considerábamos de carácter fundamental.

Nuestro grupo ha presentado diez enmiendas, de las que se han transaccionado tres, y agradecemos la disposición del resto de grupos, pero existen siete pendientes que consideramos que mejoran del texto. El Grupo Popular siempre ha estado trabajando para la mejora de la Administración de Justicia porque considera que este poder del Estado es un poder fundamental, pero hablando de un poder del Estado desde un punto de vista amplio, que no solamente engloba a jueces, fiscales y magistrados, sino al resto de operadores jurídicos. Por tanto, creemos que es necesario escucharles siempre y tener en cuenta sus opiniones para poder realizar las propuestas.

Realmente, lamentamos que no se hayan atendido siete de las diez enmiendas, porque consideramos humildemente que mejorarían el texto de la ponencia. Como ha expuesto brillantemente mi compañera, Cristina Ayala, efectivamente, todas las enmiendas presentadas implican una idea de mejora: desde la salud laboral de los funcionarios, o establecer que sea la propia autoridad sanitaria quien determine los aforos de los juzgados, pasando por la posibilidad de establecer unas auditorías para poder determinar cómo se puede trabajar en los juzgados, tribunales y fiscalía, hasta diversas propuestas de modernización, como las subastas de carácter extrajudicial. Y hay una que consideramos muy importante y que no ha sido tenida en cuenta por el resto de los grupos, especialmente por el Grupo Parlamentario Socialista: el sometimiento a que todas las herramientas tecnológicas sean homologadas por el CTEAJE. Ese fue un acuerdo que se adoptó por el Partido Popular y el Partido Socialista, gobernando el Partido Socialista y el ministro Caamaño, por el que se estableció la necesidad de una homogeneización en todo el territorio nacional de los instrumentos tecnológicos. Ese fue el acuerdo, y nosotros pedimos que se haga caso a lo consignado en la ley de modernización, si ahora no se considera oportuno o necesario realizar la homologación del CTEAJE. Y es que, como ustedes sabrán, es muy fácil jaquear todos los sistemas informáticos; si no, que se lo digan al propio ministro, porque su propio móvil ha sido jaqueado este verano. Por tanto, creemos que habría sido importante haber aceptado esta enmienda.

También quiero decirles que nuestro grupo ha estado reunido con los operadores jurídicos, abogados, procuradores, funcionarios y colectivos de asociaciones judiciales, y nuestras enmiendas son fruto de esas reuniones. Es verdad que podríamos haber presentado muchísimas más porque todo es mejorable en esta vida, pero nos hemos circunscrito a la idea de que estamos ante una ley de carácter urgente y de medidas inmediatas. Igualmente, nos habría gustado que esta ley hubiera sido presentada hoy, día de la apertura del año judicial, como el trabajo realizado por las Cámaras, Congreso y Senado; y aún la estamos debatiendo. Creo que nuestro mejor trabajo en beneficio de la Administración de Justicia habría sido que los operadores jurídicos hubieran tenido ya esta ley como instrumento de mejora y de agilización, y no haber perdido todo el mes de agosto para poderlo realizar.

Ustedes recordarán que durante el mes de julio tuvo lugar el debate, tan urgente, del artículo 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El Gobierno y el grupo consideraron que debía tramitarse en una semana, por lo que se habilitó de urgencia un Pleno. Este mismo portavoz ofreció al Grupo Socialista poder trabajar durante el resto del mes de julio y el mes de agosto para tratar, entre otras, esta misma ley. Y nos encontramos con que no se habilitó el mes de agosto, que el 28 de agosto entró en esta Cámara, que la semana pasada —el día 1— se constituyó la Ponencia, que el jueves acabó el plazo de presentación de enmiendas, y hoy mismo lo estamos debatiendo. Y el miércoles, en el Pleno. O sea, que ustedes consideran la urgencia oportunamente, y para eso son Gobierno y el grupo que lo apoya, pero para tratar y trabajar de forma sosegada por la Administración de Justicia a lo mejor tampoco hay tantas ganas de llevarlo a cabo.

Independientemente de esto —y podríamos hablar de críticas—, ahora quiero resaltar el ánimo de este grupo para apoyar el texto. Eso sí, vamos a reproducir las enmiendas que hemos presentado, porque, sinceramente, pensamos que se les podría dar una nueva vuelta, ver si ustedes podrían considerar que es conveniente, oportuno, bueno, por ejemplo, que el perjudicado esté presente, junto con el acusado, en el momento del juicio. Yo creo que las víctimas tienen que presenciar y saber qué es lo que está ocurriendo en el juicio. No pueden ser excluidas. También podríamos hablar de las subastas extrajudiciales, porque es importante lo que han dicho los colegios de procuradores sobre el éxito que están teniendo. Y de las medidas de seguridad y sanidad, que creo que es muy razonable que se sometan a la autoridad sanitaria. Al igual que podríamos hablar de las medidas de modernización que he comentado.

Por tanto, vamos a trabajar, y les insto a que, de aquí al miércoles, podamos reunirnos de nuevo para poder llegar a acuerdos en estas materias. Y les ofrezco, como siempre, el apoyo del Grupo Popular en aquellas propuestas que redunden en beneficio de la Administración de Justicia. Para trabajar, nos van a tener siempre, para colaborar, nos van a tener siempre, pero para intentar no realizar el trabajo con la agilidad que requiere esta Administración, no nos van a encontrar.

Muchísimas gracias. (*Aplausos*).

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor De Rosa.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor OLEAGA ZALDIVEA: Buenos días. Gracias, señor presidente.

Tal y como han hecho los dos portavoces del Grupo Popular, voy a comenzar mi intervención haciendo referencia a que hoy es el comienzo del año judicial, y creo expresar el sentir del Grupo Socialista, y espero que el del total de esta comisión, diciendo que en un día tan señalado como el de hoy reivindicamos la necesidad de que queden renovados los órganos constitucionales (*Aplausos*). Y para eso es necesario el acuerdo, el consenso, y evitar el bloqueo con el que algunos están empeñados en mantener esta cuestión.

Dicho esto, nos encontramos —no hay que olvidar el origen de este decreto— con un problema muy serio que se ha dado en nuestro país, una tragedia enorme como consecuencia de la pandemia de la COVID-19. El Gobierno adoptó medidas para proteger la salud de los funcionarios y funcionarias y demás personal al servicio de la Administración de Justicia, de todos los operadores jurídicos; en definitiva, de todo aquel o aquella que se acerque a cualquier órgano judicial. Además, se establecieron los servicios esenciales y toda una serie de normas con respecto al tratamiento de los procesos judiciales durante el estado de alarma, y todo ello para provocar posteriormente una desescalada razonable y una vuelta a la normalidad. Por tanto, es de destacar el trabajo serio que se hizo, manteniendo, por cierto, esa visión de conjunto dentro del proyecto de reforma —que parece que es un sentir general de todos los grupos— que precisa nuestro sistema de justicia y que se denomina Justicia 2030. Y de esto trae causa esta ley en la que hoy trabajamos. Somos conscientes —como ya han señalado algunos grupos— de que va a provocar un importante colapso, pero no olvidemos que el sistema judicial español ya se encontraba bastante colapsado como consecuencia del anquilosamiento de los sistemas judiciales y la necesidad de su reforma y agilización. Pero es importante destacar, como ha expresado muy bien mi compañero José Aurelio Aguilar, que estamos ante una ley que adopta una serie de medidas provisionales, de medidas temporales, y eso no excluye la posibilidad de debatir sobre el fondo del asunto, como también han señalado algunos otros portavoces. Por tanto, lo que hoy nos traía aquí era, fundamentalmente, ver cómo podíamos mejorar esto, que se refiere a medidas de carácter temporal, y no zanjar debates para siempre sobre otras cuestiones ni tampoco mirar con absoluta tranquilidad y sosiego qué reformas son las necesarias en nuestro país para adaptar nuestro sistema de justicia. Y creo que hemos hecho un esfuerzo de diálogo muy serio y de entendimiento muy razonable, aquí, en el Senado, que se suma al que ya se hizo en el Congreso de los Diputados, donde se presentaron un montón de enmiendas, la mayoría de las cuales fueron transaccionadas, y donde se llegó a

un acuerdo general sobre todo aquello que tiene que ver con estas medidas urgentes. Así pues, creo que el esfuerzo de diálogo que hemos hecho ahora para transaccionar algunas modificaciones precisas o tratar algunos errores que se habían podido cometer en el acuerdo que prácticamente por unanimidad se había conseguido en la Comisión de Justicia del Congreso es un logro de todos nosotros y nosotras.

Y no me gusta decir en este momento quién tiene la culpa de una cosa o de otra, pero me voy a referir a un tema muy concreto, y es que se ha dicho aquí por parte del Partido Popular que el Partido Socialista era el que quería que el mes de agosto fuera hábil. No, la propuesta fue del Partido Popular, o sea, fue el Partido Popular el que quiso que todo el mes de agosto fuera hábil este año pasado. Y fue el Grupo Socialista —mejor dicho, el Gobierno— el que propuso una transacción, digámoslo así, y que solamente lo fuera medio mes. Pero si llegamos a un acuerdo tampoco conviene venir aquí, a una reunión, a tirarle los trastos al otro. Por tanto, si hemos llegado a un acuerdo, hemos llegado a un acuerdo, y creo que debemos felicitarlos por ello y no decir: yo era mejor en mi propuesta. (*Rumores*). La transacción a la que hemos llegado es muy importante, muy seria, y si aprobamos esta ley, que tiene que estar aprobada antes del día 21 de septiembre, creo que eso no excluirá debates de profundidad.

En cuanto a esta segunda cuestión, quiero decir que hay un compromiso del Gobierno —y así se lo he expuesto a todos los portavoces, porque me ha parecido razonable hacerlo— respecto de este anteproyecto de ley de agilización de la justicia que está debatiéndose en este momento —aunque desconozco qué nombre concreto tendrá la ley cuando llegue a las Cortes Generales— para reunirse con todos los portavoces del Senado en materia de justicia y con aquellas personas que tengan que ver con la materia de esta comisión con objeto de tratar las dudas, las mejoras, tratar, en definitiva, de cómo hacer un sistema ágil y razonable. No olvidemos que algunos de los intervinientes se han referido a cuestiones que nada tienen que ver con el COVID; sin ir más lejos, al tema de los okupas, por poner un ejemplo que a todos nos preocupa. La Fiscalía General del Estado va a dictar en breve una disposición —ya lo han hecho algunas fiscalías en algunas comunidades autónomas—, y este es un tema que se tiene que trabajar, pero, evidentemente, no es un asunto directamente relacionado con la pandemia, sino algo que afecta a nuestro sistema global y que tiene que tratarse con serenidad, con sosiego, para que todos y todas podamos aportar nuestras ideas y nuestras reflexiones y hacer una ley mejor. El Gobierno se compromete, y creo que es una buena noticia que vayamos a trabajar coordinadamente estas cuestiones.

Al Partido Popular, como al resto de los grupos, le tengo que decir que todas sus propuestas son muy bienvenidas. En el caso del Partido Popular, además, son propuestas todas las cuales se deben a cosas que no hicieron durante sus siete años de gobierno. (*Aplausos*.— *Rumores*). Ahora las traen aquí, para ver si desde el día 3 de este mes de septiembre, hasta el día 7, en cuatro días, somos capaces de resolver lo que en siete años no fueron capaces de hacer. Entiendo que seremos ágiles. No vamos a ser *Speedy Gonzales*, pero vamos a ser lo suficientemente ágiles como para reformar nuestro sistema en breve.

Por último, hay una preocupación sobre la necesidad de descargar a nuestros juzgados y tribunales de la carga tan enorme de trabajo que tienen. Es evidente que todos los medios de mediación, conciliación, arbitraje, etcétera, como han mencionado también algunos otros portavoces, deben ser utilizados. Es cierto que la mediación todavía no ha conseguido todo lo que podría conseguir si tuviera todas sus herramientas a su disposición. Por eso, el Grupo Socialista —ya se lo he comentado a todos los portavoces, pero lo quiero decir también aquí, para que conste en el *Diario de Sesiones*— va a presentar en la Comisión de Justicia una propuesta para crear una ponencia sobre conciliación, mediación, arbitraje y derecho colaborativo, una ponencia que nos permita debatir con sosiego y tranquilidad con los expertos y expertas necesarios que tengan que venir a la comisión, para que, en definitiva, podamos ser capaces de aportar también nuestro granito de arena para hacer una justicia más ágil, más moderna y mejor para todos y todas.

Y concluyo. Aunque algunos crean lo contrario, por lo menos quiero mencionar a José Aurelio Aguilar, que se ha leído las ochenta y cinco enmiendas y ha hecho un informe de cada una de ellas, explicándolas. ¿Por qué? Porque había voluntad de llegar a un acuerdo, de llegar a un entendimiento. Hemos avanzado mucho, creo que debemos felicitarlos por ello, y estoy seguro de que en un futuro seremos capaces de llegar también a otros acuerdos, a otros entendimientos, porque la justicia lo necesita y porque eso es lo que demanda de todos nosotros y nosotras la ciudadanía en general. Creo que con estas palabras expreso el sentir del Grupo Socialista y espero que el del conjunto de esta comisión.

Muchas gracias. (*Aplausos*).

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Oleaga.

Se ha formulado una transacción, que obra en poder de esta Mesa —supongo que no hace falta suspender la sesión—, sobre las enmiendas, en los siguientes términos: la incorporación de la

enmienda 59, del Grupo Parlamentario Socialista, disposición final nueva, de modificación de la Ley de la jurisdicción contencioso-administrativa; enmienda transaccional al artículo 18, sobre la base de las enmiendas número 16, del Grupo Parlamentario Vasco en el Senado; 25, del Grupo Parlamentario Nacionalista en el Senado; 55, del Grupo Parlamentario Popular; 61 y 77, del Grupo Parlamentario Mixto; y 62, del Grupo Parlamentario Ciudadanos, con cuya aprobación decaerían las referidas enmiendas. Luego está la enmienda transaccional en relación con los artículos 3 y 5, sobre la base de las enmiendas 49 y 50, del Grupo Parlamentario Popular. En estos términos, pasaríamos a votar el informe de la ponencia, con todas estas incorporaciones de las enmiendas transaccionales presentadas.

¿Hace falta leerlas? (Denegaciones).

Las conocen ustedes, ya que las han firmado. Entonces, las damos por conocidas. Muchas gracias.

Vamos a someter a votación el informe de la ponencia, con las incorporaciones de las enmiendas transaccionales mencionadas. *(El señor De Rosa Torner pide la palabra).*

Tiene la palabra, señoría.

El señor DE ROSA TORNER: Gracias, señor presidente.

Entiendo que la votación será únicamente del texto con las enmiendas incorporadas, con la reserva del Grupo Popular de mantener el resto de enmiendas para el Pleno. Lo digo para que conste que no es una ratificación, ya que queremos que la mejora continúe en el Pleno para poder debatirlas.

El señor PRESIDENTE: Después de la votación mencionaré lo referente al mantenimiento las enmiendas. Sometemos a votación el texto del informe de la ponencia, con las incorporaciones mencionadas.

Efectuada la votación, fue aprobada por 27 votos a favor.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad. *(Aplausos).*

Los senadores que, habiendo defendido enmiendas, discrepen del acuerdo de la comisión por no haber aceptado alguna enmienda, pueden presentar votos particulares y defenderlos en el Pleno. En cualquier caso, el plazo para la presentación expira exactamente al día siguiente al que termina la deliberación de la comisión, es decir, hoy. Tienen ustedes de plazo mañana para mantener los votos particulares.

Hoy, efectivamente, es la apertura del año judicial, y esta comisión, al menos a través de su presidente, que yo conozca, tenía invitación para asistir al acto, a pesar de que eran muy restringidas las asistencias. Y hemos tenido que declinarla para trabajar en este proyecto, que parecía mucho más importante que nuestra presencia allí en aquel momento.

Por último, esta Comisión de Justicia ha dictaminado el Proyecto de Ley de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, procedente del Real Decreto Ley 16/2020, de 28 de abril. Solo quedaría, por tanto, designar al miembro de la comisión que tiene que presentar el proyecto ante el Pleno. *(El señor Oleaga Zalvidea pide la palabra).*

Tiene la palabra, senador Oleaga.

El señor OLEAGA ZALVIDEA: Gracias, presidente.

Propongo que sea el presidente de nuestra comisión el que haga la presentación en el Pleno del próximo día.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Si no hay inconveniente, esta Presidencia asume con sumo agradecimiento ese papel.

Elaborado ya el dictamen, se levanta la sesión.

Eran las catorce horas y quince minutos.